



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00509 00

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 381 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 1656 y ss. del Código de Civil, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR el presente proceso **VERBAL** (Pago por consignación) instaurado por **B-QUANTUM DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION** en contra de **ALEJANDRO PALACIOS y otros** (conforme a la relación descrita en el escrito de demanda).

Segundo: TRAMITAR el asunto como un proceso verbal sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Tercero: EMPLAZAR a los demandados en atención de la manifestación realizada por el extremo demandante y encontrándose los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código General del Proceso, toda vez que no se conoce en donde puedan ser citados los demandados.

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

Cuarto: Reconocer personería adjetiva a la entidad AC SORAR S.A.S., quien por intermedio de la profesional del derecho **CATALINA HERNÁNDEZ PRADA**, representa los intereses del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido (art 77 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 30 de hoy 26 de Abril 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b229e7370018246337391bf2c45ea4e1c79ab5623d9bd56a3f3169e38d28883**

Documento generado en 22/04/2022 05:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>